

ASOCIACIÓN CULTURAL IBEROAMERICANA DE FRANCISCANISMO (ACIBAF)

PREÁMBULO

1. La cultura es el medio privilegiado para el cultivo del espíritu y para la promoción del hombre. La persona humana está arraigada orgánica y dialécticamente en la naturaleza y en la historia, aunque el dinamismo del espíritu los trascienda. Vive necesariamente inmerso en doble entorno: el medio ambiente natural y el ambiente histórico o cultural, que se refiere al modo de vivir, pensar, informarse, expresarse y comunicarse. Tanto la conexión con el mundo natural como la vinculación con el mundo científico hace del hombre protagonista de la naturaleza y de la historia. No solamente recibimos una determinada tradición científica y espiritual, sino que debemos ser creadores de futuro mediante el impulso y la promoción de ideas, técnicas y valores humanizantes. Para ello se requiere conocer la historia ciertamente, pero también estar atentos a las corrientes doctrinales actuales; encaminarnos hacia formas más humanizadas y civilizadas. Sólo quien crea hace futuro. Mediante la cultura y los diversos saberes podemos incidir positivamente en la sociedad, la naturaleza y la historia.

2. El franciscanismo ha sido y sigue siendo una de las potentes y fecundas corrientes históricas, culturales y espirituales con gran incidencia en el campo de lo teológico, filosófico, social, jurídico, literario y artístico. Conocer la estructura vital, cultural y arquitectónica del franciscanismo implica y exige conocer y reconocer los elementos constitutivos de un sistema que es vida, acción, pensamiento e interpretación. En este sistema sincronizan armónicamente vida y pensamiento, mística y trabajo, contemplación y acción, ser y hacer. El franciscanismo es un movimiento de amplias proporciones que tiene su origen en Francisco de Asís, que se ha agrandado a lo largo de la historia y sigue actualmente incrementándose en tantas personas que sintonizan y simpatizan con el espíritu franciscano en sus variadas y ricas formas de contenido y de expresión. Junto al fundador del movimiento franciscano, que ha tenido gran importancia en lo espiritual, social y cultural, hay que destacar a tantos franciscanos que han hecho historia y creado un movimiento cultural de notables proporciones. La corriente franciscana nos adentra en los horizontes de la espiritualidad, de la mística, de la historia, de lo social, filosófico, jurídico, estético, literario, etc. El franciscanismo ha sabido aunar prodigiosamente lo religioso, lo humano, lo mundano, la historia y la cultura. Por eso en él tienen cabida los espíritus aparentemente más antagónicos y originales porque parte de la vida, reflexiona sobre la vida y desemboca en la vida. Quien tiene talante franciscano es gran defensor y promotor de los valores de la vida, del hombre, del mundo y de la cultura.

3. La *Asociación cultural iberoamericana de franciscanismo* desea ser agente activo en la sociedad porque tiene clara conciencia de la necesidad y de la posibilidad de intervenir culturalmente en la diversa problemática de nuestro tiempo. Partiendo de

la sensibilidad, del talante y del horizonte franciscanos pretende afrontar temáticas comunes que afectan al hombre contemporáneo, tales como: cuestiones teológicas, filosóficas, antropológicas, cosmológicas, jurídicas, éticas, estéticas, artísticas, literarias, etc. Mediante congresos, simposios, encuentros culturales y publicaciones sus miembros actuarán con gran libertad de colaboración, de expresión y de iniciativa en sectores doctrinales y culturales de interés para el mundo actual. Los miembros de cada sector científico se encontrarán periódicamente para reflexionar y dialogar conjuntamente, confrontando diversos puntos de vista; llevando a cabo la conjunción de opiniones en la consecución de una fecunda visión interdisciplinar.

4. Esta Asociación se centra en España, Portugal e Iberoamérica, que más que un continente geográfico es un continente mental. Comprende las lenguas española y portuguesa, habladas por unos 600 millones de personas. Su comprensión geográfica es muy extensa pues comprende la Península Ibérica y todos los países de Sur y Centro América que hablan estas lenguas, es decir, desde Argentina y Brasil hasta Méjico e incluyendo también a los millones de hispanoparlantes que viven en California y en no pocas zonas norteamericanas. Por consiguiente, contamos con un extenso universo humano muy similar en la lengua, en la religión y en la mentalidad. Este universo cultural podrá disponer también de su propio universo simbólico, expresado mediante elementos doctrinales y valores humanos comunes.

5. Los miembros de esta Asociación son fundamentalmente profesores, investigadores, escritores y hombres de cultura. La actual Universidad se ha articulado fuertemente en Departamentos, Institutos y Facultades que siguen el criterio de la propia especialización. Al encerrarse en sus determinados campos la Universidad ya no ofrece el espíritu universal que le caracterizaba en sus orígenes.

6. Nuestra Asociación promociona el espíritu universal y para ello está abierta a todos los miembros sensibilizados con el espíritu franciscano que quieran colaborar libremente en temas científicos, culturales y sociales que más urgen al mundo actual. En ella tienen acogida filósofos, teólogos, sociólogos, científicos, economistas, agentes de los medios de comunicación social más aquellas personas que por su preparación, competencia o interés significativo estén dispuestas a trabajar y colaborar.

7. Al ACIBAF pueden pertenecer también aquellas personas, familias o instituciones que, sintonizando con el espíritu franciscano y con sus valores, desean contribuir con el aporte personal, logístico, económico o institucional para incrementar, potenciar, sostener y ayudarla en su programación, actividades y finalidades.

8. La *Asociación cultural iberoamericana de franciscanismo* integra a todos los países iberoamericanos participantes activamente y tendrá su sede central en Madrid, desde donde se coordinarán las actividades generales mediante el equipo responsable o comité ejecutivo, con su propio Presidente. Cada nación o conjunto de algunas naciones, por razones de vecindad y número, constituirán también su Asociación particular con comité propio, en conexión y sintonía con el central.

9. Tanto el organigrama científico y cultural del ACIBAF como su estructura jurídica interna y operativa están regidos por Estatutos propios aprobados oficialmente por el Ministerio del Interior español el día 10 de marzo de 2004.

ESTATUTOS

Art. 1: Naturaleza

La *Asociación cultural iberoamericana de franciscanismo (ACIBAF)* es una entidad cultural con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin finalidad lucrativa y con carácter internacional, que trata de promover los valores humanos según su lema de “Paz y Bien a través de la cultura”. Se constituye en Asociación, por tiempo indefinido, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

Art. 2: Fines

La *Asociación* se propone los siguientes fines:

- a) Investigación, estudio y difusión del franciscanismo en sus vertientes religiosa, humana, ecológica y cultural.
- b) Análisis e incidencia cultural del pensamiento de la Escuela Franciscana en sus aspectos histórico, filosófico, teológico, social, ecológico, literario y artístico.
- c) Estudio y reflexión de los problemas de la sociedad actual: religiosos, antropológicos, filosóficos, sociales, económicos, jurídicos, ecológicos y artísticos a la luz de la espiritualidad de San Francisco de Asís y de los grandes Maestros de la Escuela franciscana.

Art. 3: Actividades

Para lograr y realizar los propósitos de la ACIBAF se especifican las siguientes actividades:

- a) Promover la constitución de grupos regionales, nacionales e internacionales que afronten, traten y analicen problemas de filosofía, teología, ciencias del hombre y de la naturaleza tanto a nivel específico como a nivel interdisciplinar.
- b) Organizar cursillos, conferencias, congresos, seminarios y simposios regionales, nacionales e internacionales sobre temáticas en consonancia con los fines de la Asociación.
- c) Publicar libros, artículos o revistas como órganos de expresión de la actividad cultural de la Asociación.
- d) Colaborar con otras asociaciones, sociedades y centros que promuevan el pensamiento franciscano y el diálogo con la cultura moderna y con la problemática actual de la sociedad.
- e) Emitir dictámenes o informes cuando sean solicitados sobre materias de su competencia.

Art. 4: Socios

La ACIBAF está abierta a todos. Sus socios pueden ser ordinarios, extraordinarios y colaboradores. Para ser *socio ordinario* de requiere además de la mayoría de edad

- a) Tener el título de Doctor, Licenciado u otro equipolente.
- b) Asumir la naturaleza y finalidades de la Asociación
- c) Ser admitido por la Junta Directiva
- d) Son *socios extraordinarios* aquellas personas que por su cualidad y participación permanente o esporádica se adhieren a la Asociación y promueven activamente sus proyectos concretos.
- e) Los *socios colaboradores* son los que ayudan, potencian y gestionan de forma especial las actividades de la Asociación.
- f) Las personas que intervienen en el acto constitutivo tienen la calificación de socios fundadores.
- g) Las modalidades y los requisitos para pertenecer a la diversa categoría de socios serán establecidas por la Junta Directiva.
- h) La pérdida de la condición de socio se producirá por renuncia escrita presentada ante el Secretario, por impago de tres cuotas, previa certificación de su descubierto por el Tesorero con la firma del Presidente y sin perjuicio de su rehabilitación en los términos que acuerde la Junta Directiva, o por incumplimiento grave de los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, previo acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de votos válidamente emitidos.

Art. 5: Junta Directiva

- a) La *Asociación* está dirigida por la Junta Directiva compuesta por : el Presidente, el Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva tiene el cometido de precisar y demarcar la orientación general de la Asociación, promover, aprobar y dirigir las diversas actividades, sopesar los medios adecuados para lograr los fines y propósitos señalados, dirigir las actividades culturales y llevar la gestión económica y administrativa. Y en especial, confeccionar el plan de actividades anual o plurianual y la memoria correspondiente, aprobar el proyecto de presupuesto y el estado de cuentas para su informe y aprobación definitiva por la Asamblea General. En las sesiones de la Junta Directiva no podrá delegarse el voto.
- b) Es elegida por la Asamblea General de los socios presentes o representados.
- c) En caso de cesación de alguno de sus miembros, la Junta Directiva decidirá la sustitución colegialmente hasta su cobertura reglamentaria.
- d) La Junta Directiva, que actuará como Comisión Permanente, celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente. Debe reunirse al menos una vez al año, convocada por el Presidente. La convocatoria con sus elementos formales se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración. Sus decisiones tienen validez cuando son aprobadas por la mayoría de los miembros presentes en la reunión. Los miembros que no pueden asistir deben mandar por escrito su parecer sobre las cuestiones del programa del orden día. A sus sesiones podrán asistir personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz pero sin voto. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta lo acuerden por unanimidad, sin perjuicio de su resultado.
- e) Responderán ante la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo o no hubiesen participado en su adopción.
- f) Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: muerte o declaración de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, resolución judicial, renuncia, pérdida de la condición de socio, y por transcurso del periodo de su mandato.

Art. 6: El Presidente

- a) El Presidente será elegido por la Asamblea general de entre los miembros que cuenten, al menos, con cuatro años de antigüedad en la Asociación.
- b) Son atribuciones del Presidente el convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, representar a la Asociación, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ejecutarlos, y autorizar los nombramientos, gastos y pagos, visar las actas y certificaciones de los acuerdos, dirimir con su voto los empates y cuantas otras funciones le sean inherentes legalmente.

Art. 7: Otros cargos

- a) El Vice-Presidente ayuda al Presidente en sus funciones y lo sustituye y representa en las reuniones y en las Asambleas en los que él no pueda estar presente.
- b) El Secretario provee la ejecución práctica de los trabajos de la Junta Directiva, coopera a la organización de la Asociación, levanta las Actas de las reuniones, mantiene contacto con los socios, se cuida de la correspondencia, recoge la documentación requerida y cuida el archivo actualizado respecto a los documentos de la Asociación y a la lista de los socios y cuantas otras funciones le sean inherentes legalmente. El Secretario podrá ser sustituido por uno de los vocales de la Junta elegido por la mayoría de sus miembros. Los acuerdos adoptados podrán ser certificados por el secretario, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, debiendo ser visados en todo caso por el Presidente.
- c) El Tesorero o Administrador provee y lleva la contabilidad de la economía de la Asociación, da cuenta de los ingresos y de los gastos según las indicaciones de la Junta Directiva, a la que presenta el balance de los posibles ingresos y gastos anuales, ordinarios y extraordinarios y cuantas otras funciones le sean inherentes legalmente.
- d) Corresponde a los vocales de la Junta Directiva recibir la convocatoria de la sesión con el orden del día y con la antelación fijada en los Estatutos para la de la asamblea general ejercer su derecho al debate y al voto si fuera contrario, pudiéndolo formular

particularmente, expresando su sentido y los motivos que lo justifican, así como obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren encomendadas.

- e) Para la válida constitución de la Junta Directiva deberán estar presentes la mitad de su miembros, y necesariamente la del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan.

Art. 8: La Asamblea General

8.1.-La Asamblea General Ordinaria, integrada por todos los miembros de la Asociación, es su órgano supremo y se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva, y al menos una vez al año, preferentemente en el mes de enero. Los miembros de la Asociación tienen el derecho y el deber de participar en las actividades de la misma y de cumplir con la cuota que acuerde la Junta Directiva.

Tratará de los siguientes puntos si procede: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, examen y aprobación del presupuesto, examen de la memoria de actividades y aprobación de la gestión de la Junta Directiva y examen y aprobación del programa de actividades.

8.2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar de los siguientes puntos: modificación parcial o total de los Estatutos, disolución de la Asociación, nombramiento de la Junta Directiva, Disposición y Enajenación de Bienes, constitución de una federación, confederación o unión de asociaciones y aprobación de cambio de domicilio. Los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

8.3.- Las Asambleas quedarán válidamente constituidas cuando concurrieren a ellas presentes o representados un tercio de los socios. Para el cómputo de los socios, las representaciones deberán obrar en poder del Secretario antes del inicio de la sesión. Las representaciones o delegaciones de voto *ad hoc* tendrán que hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del representante o delegante y representado o delegado, y firmadas y rubricadas por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco.

8.4.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple y los de la Extraordinaria por mayoría cualificada de los presentes o representados. En todo caso podrán ser impugnados en la forma legalmente establecida. Los acuerdos que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines, ámbito, nombramiento o cese de miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, disolución o modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción en el plazo de un mes desde que se adopte el acuerdo y para su debida constancia y publicidad.

Art. 9: Órganos de gobierno y representación

1.- Son órganos de gobierno y representación la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y el Secretario.

2.- La Asamblea General adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Sus reuniones podrán tener carácter ordinario o extraordinario. Podrán ser convocadas por iniciativa propia del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 25% del número total de socios.

2.1.-Acordada por la Junta Directiva, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

2.2.- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de ser presentada ante el Secretario quien sellará una copia al presentador y deberá contener el orden del día de la sesión y adjuntar los documentos o información necesaria para la adopción de acuerdos, si una u otra hubiere de ser tenida en cuenta. El Secretario, tras comprobar tales requisitos formales dará cuenta inmediata al Presidente para que proceda a la oportuna convocatoria; pero si observara que no los reúne la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo comunicándolo al socio que encabece la lista o firmas. Si el Presidente no convocara la reunión legalmente solicitada o la convocara fuera de plazo, los promotores estarán legitimados para proceder a hacerlo, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por quien encabece las firmas o lista de la solicitud.

Art. 10.- Forma de la convocatoria

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea, debiendo estar a disposición de los socios en la Secretaría desde la misma fecha la documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de acuerdos, y a fin de que pueda ser examinada por quien estuviera interesado.

Art. 11: El Patrimonio

El patrimonio de la Asociación, que en su momento inicial es de 0 euros, consiste en las cuotas anuales de los socios, determinada por la Junta Directiva, en eventuales contributos de Instituciones y en donaciones por parte de miembros colaboradores.

La Junta Directiva nombrará un Responsable para recaudar fondos financieros necesarios según las finalidades de la Asociación.

Art. 12: Duración de los cargos

Todos los cargos tienen la duración de cinco años, pudiendo ser reelegibles los titulares.

Art. 13: Sede

La sede central de la ACIBAF es C/ Joaquín Costa, 36. 28003 Madrid. Y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

Art. 14: Administración, contabilidad y documentación

1.- La dirección de la gestión administrativa corresponderá al Presidente con la asistencia del Secretario, debiéndose registrar todos los ingresos y gastos en un Libro de Contabilidad para la aprobación de las Cuentas por la Asamblea General y a los efectos legales que procedan.

2.- La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

Art. 15: Disolución

1.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado en Asambleas General Extraordinaria por mayoría cualificada de dos tercios como mínimo del número total de sus miembros.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

2.- El acuerdo de disolución deberá regular el destino de los recursos financieros y bienes disponibles, muebles e inmuebles, es decir todo su patrimonio, a una entidad de carácter similar. La Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora.